REGLAMENTO MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS

Registros Relacionados ABA, ABA-RB, ABC, ABC-RA, CNA, CNA-RA, COA-RB, EIB-RA, GDA-RB, IPD-RA, JHC, JHC-RA

Oficinas Responsables: Chief Academic Officer
Deputy Superintendent of School Support and Improvement

Voluntarios en las Escuelas

I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos para fomentar y utilizar de manera efectiva los servicios de padres/guardianes voluntarios y voluntarios de la comunidad en Montgomery County Public Schools (MCPS).

II. ANTECEDENTES

El rendimiento académico y las experiencias educativas de todos los estudiantes mejoran cuando la comunidad apuesta por el aprendizaje. Los voluntarios que trabajan activamente en el proceso de aprendizaje estudiantil ayudan al personal escolar a satisfacer las necesidades de los estudiantes de una manera más efectiva, proporcionando a los estudiantes modelos a imitar, y enriqueciendo la experiencia educativa de los estudiantes, así como también su propio entendimiento de MCPS.

Los voluntarios pueden ser los padres/guardianes y otros miembros de la familia, así como también otros miembros de la comunidad interesados en la educación de los niños, y que están dispuestos a donar su tiempo y su energía para apoyar a los estudiantes del Condado de Montgomery.

III. PROCEDIMIENTOS

A. La Oficina de Apoyo y Participación Estudiantil y Familiar (Office of Student and Family Support and Engagement–OSFSE) apoya a las escuelas y oficinas de MCPS en sus esfuerzos por fomentar y utilizar de manera efectiva los servicios voluntarios de los padres/guardianes y de la comunidad.

1. OSFSE publica guías sobre mejores prácticas para las escuelas en lo que se refiere al uso de voluntarios y otra información de interés para los padres/guardianes voluntarios y para miembros voluntarios de la comunidad.

2. OSFSE provee asistencia técnica en el desarrollo de programas para voluntarios.

B. Las decisiones relacionadas con la selección, ubicación y reemplazo de voluntarios quedan a la discreción del director/a de la escuela. Ejemplos de actividades permitidas a los voluntarios incluyen, pero no se limitan a, ayudar a los estudiantes bajo la dirección de los maestros, servir como acompañantes/chaperones en excursiones escolares y apoyar las actividades de la escuela y los eventos que incluyen la participación de la comunidad.

C. Los miembros del personal de la escuela local son responsables de lo siguiente:

1. Asegurar que haya un ambiente positivo en sus edificios, donde todos los padres/guardianes y los miembros de la comunidad se sientan bien recibidos y sean tratados con respeto.

2. Familiarizar al personal con los requisitos de este reglamento.

3. Informar a los padres/guardianes acerca de oportunidades de voluntariado y responsabilidades por lo menos anualmente y proveer orientación y entrenamiento según sea necesario.

4. Proporcionar supervisión apropiada.

D. Se espera que los voluntarios hagan lo siguiente:

1. Los voluntarios/as deben registrarse con su firma al llegar y al retirarse del edificio usando el Sistema de Control de Visitantes (Visitor Management System–VMS), o de la manera en que se les indique, al principio y al final de cada actividad de voluntariado y deben usar su etiqueta de identificación de voluntario/a con su nombre en todo momento. VMS permite al personal escanear la licencia de conducir o la tarjeta de identidad de un/a visitante a fin de producir un pase de visitante y verificar la información del/de la visitante con los registros estatales y locales de agresores/as sexuales.

2. Los voluntarios/as no pueden acceder a los registros confidenciales de los/las estudiantes o del personal y en todo caso deberán respetar la confidencialidad de los estudiantes.

3. Los voluntarios que trabajan con estudiantes deben estar a la vista de otros (por ejemplo, ya sea a través de una puerta con ventana, una puerta que se deje abierta o un área pública). En algunos programas, tales como mentoría,

se podría exigir que los voluntarios pasen una breve cantidad de tiempo individualmente con un/a estudiante. Los voluntarios pueden manejar estas situaciones evitando el contacto físico, yendo solamente a lugares autorizados e informándole al director/a de escuela o supervisor/a sobre sus actividades o sobre el lugar donde están.

4. Los voluntarios/as no pueden disciplinar a estudiantes, pero deben reportar problemas de comportamiento al miembro del personal de supervisión. El voluntario/a debe dirigir cualquier preocupación sobre un/a estudiante o sobre la seguridad de la escuela al director/a de la escuela u otro miembro del personal apropiado.

   Los voluntarios/as deben cumplir con todas las políticas del Consejo de Educación del Condado de Montgomery y con los reglamentos y reglas de MCPS.

6. OSFSE proveerá lenguaje de filtración para convenios de colaboración con organizaciones o negocios que provean voluntarios a MCPS. El lenguaje incluirá los siguientes requisitos:

   a) la información de identificación de voluntarios/as se verificará con los registros estatales y locales de agresores/as sexuales; y

   b) los voluntarios deberán completar una verificación de antecedentes penales y capacitación de acuerdo con este reglamento.

7. Cualquier accidente o lesión que involucre a un voluntario/a debe ser reportado de acuerdo con el Reglamento EIB-RA de MCPS, *Seguro de Responsabilidad General.*

E. Capacitación y Verificación de Antecedentes Penales

1. Todos los voluntarios/as que regularmente brindan apoyo en las escuelas, y en actividades patrocinadas por una escuela tales como: estudiantes en prácticas de magisterio y pasantías; voluntarios/as que normalmente ayudan durante la hora de salida y durante el recreo; así como también aquellos/as que asisten a excursiones escolares y acompañantes en educación al aire libre, deben completar la capacitación en línea para voluntarios de MCPS, Cómo Reconocer y Denunciar Abuso y Negligencia Infantil. A todos los demás voluntarios/as se les recomienda, pero no se les exige, que participen en esta importante e informativa capacitación.

2. La capacitación en línea para voluntarios sobre abuso y negligencia infantil está disponible en el sitio de Internet de MCPS, en inglés y en los idiomas más solicitados por los estudiantes y los padres/guardianes de MCPS.

    a) Las escuelas tienen la opción de usar el módulo en línea como un recurso para proveer a sus voluntarios sesiones de capacitación individuales o en grupos pequeños, especialmente si se necesitan adaptaciones por discapacidad o interpretación de idiomas.

    b) A los padres/guardianes no se les impedirá la participación en sus escuelas debido a la necesidad de adaptaciones.

    c) Si la escuela provee capacitación, es la responsabilidad de la escuela hacer una lista con los nombres de los participantes y su información de contacto y enviar la lista a OSFSE, a fin de que los datos se ingresen en la base de datos de capacitación para voluntarios.

3. Ejemplos de actividades de voluntariado que no requieren completar la capacitación en línea de MCPS para voluntarios sobre Cómo Reconocer y Denunciar Abuso y Negligencia Infantil incluyen:

    a) Apoyo de voluntarios/as en eventos grandes:

        (1) Reclutadores y voluntarios de escuelas secundarias/ universidades en ferias de empleo y universitarias

        (2) Padres/guardianes que atienden puestos de venta de refrigerios y puestos de venta de entradas en eventos grandes

    b) Asistencia voluntaria en eventos que se llevan a cabo una sola vez bajo la supervisión de miembros del personal escolar:

        (1) Lectores y oradores invitados a hablar en los salones de clase

        (2) Estudiantes voluntarios de MCPS que ayudan en las escuelas y que deben estar bajo supervisión del personal de MCPS en todo momento.

        (3) Padres/guardianes u otros parientes que estén observando o apoyando una celebración (por ejemplo, un desfile) o ayudando en un festejo de la clase

(a) Los padres/guardianes que visitan la escuela para almorzar en la cafetería con sus propios hijos no se consideran como voluntarios/as.

c) Otros voluntarios/s según sean designados/s por MCPS.

4. A partir del ciclo escolar 2017-2018, los voluntarios/as necesitarán completar la capacitación sobre abuso y abandono infantil por lo menos una vez cada tres años para continuar el voluntariado. Si el voluntario/a tomó la capacitación en:

   2016–2017, debe renovarla en 2020–2021
   2017–2018, debe renovarla en 2020–2021
   2018–2019, debe renovarla en 2021–2022

5. Las siguientes categorías de voluntarios tienen la obligación de completar la verificación de antecedentes penales, incluyendo huellas digitales:

   a) Entrenadores/as voluntarios/as;

   b) Acompañantes/chaperones durante horas de la noche, en Programas de Educación Ambiental al Aire Libre, Grado 6;

   c) Voluntarios en excursiones escolares que incluyen pasar la noche afuera del hogar, y;

   d) Voluntarios/as en otras excursiones escolares que se extienden más allá de las 7:00 p.m., (por ejemplo, fuera del área, fuera del estado) y/o viajes que requieren la autorización de la Oficina de Apoyo y Mejoramiento Escolar (Office of School Support and Improvement–OSSI).

   e) Otros voluntarios, según sean designados por MCPS.

6. Las verificaciones de antecedentes penales, incluyendo huellas digitales, se pueden obtener en los lugares identificados en la página de Información sobre Abuso y Negligencia Infantil de MCPS.

   a) Las personas que deseen hacer voluntariado son responsables del costo de la verificación de antecedentes penales.

   b) Las escuelas pueden colaborar con los voluntarios, caso por caso, y buscar alternativas para cubrir el costo.

c) Los acompañantes/chaperones durante horas de la noche en Educación al Aire Libre no tendrán que pagar por su verificación de antecedentes penales si completan el trámite a través de MCPS. Los acompañantes/chaperones de Educación al Aire Libre que usan otros proveedores de servicios deberán pagar la tarifa.

7. La Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) notificará a las escuelas si los voluntarios/as completaron satisfactoriamente la verificación de antecedentes penales.

8. La Oficina de Participación de Empleados y Relaciones Laborales (Office of Employee Engagement and Labor Relations) llevará a cabo un análisis caso por caso y hará seguimiento con el/la posible voluntario/a, cuando los resultados de la verificación de antecedentes penales contengan información relacionada con cualquier delito que involucre la distribución de drogas u otras sustancias controladas, así como también los siguientes delitos enumerados en la Sección 6-113 del Artículo de Educación del Código Comentado de Maryland:

   a) Un delito sexual en tercer o cuarto grado bajo §3–307 o §3–308 del Artículo de Derecho Penal del Código de Maryland o un delito bajo las leyes de otro estado que constituiría un delito bajo §3–307 o §3–308 del Artículo de Derecho Penal si fuese cometido en Maryland;

   b) Abuso sexual infantil bajo §3-602 del Artículo de Derecho Penal, o un delito bajo las leyes de otro estado que constituiría abuso sexual infantil bajo §3-602 del Artículo de Derecho Penal si fuese cometido en Maryland; o

   c) Un delito de violencia según se define en § 14–101 del Artículo de Derecho Penal, o un delito bajo las leyes de otro estado que constituiría un delito según § 14–101 del Artículo de Derecho Penal si se cometiese en Maryland, incluyendo: (1) secuestro; (2) provocación premeditada de incendio (piromanía) en primer grado; (3) rapto; (4) homicidio culpable, excepto homicidio involuntario; (5) caos; (6) mutilación; (7) asesinato; (8) violación sexual; (9) robo; (10) secuestro de vehículo; (11) secuestro de vehículo a mano armada; (12) delito sexual en primer grado; (13) delito sexual en segundo grado; (14) uso de un arma corta para cometer un delito grave u otro delito de violencia; (15) abuso infantil en primer grado; (16) abuso sexual de un/a menor; (17) intento de cometer cualquiera de los delitos descritos en los puntos (1) al (16) de esta lista; (18)

continuar con una línea de conducta con un/a menor bajo §3-315 del Artículo de Derecho Penal; (19) asalto en primer grado; (20) asalto con intento de asesinato; (21) asalto con intento de violación; (22) asalto con intento de robo; (23) asalto con intento de cometer una ofensa sexual en primer grado; y (24) asalto con intento de cometer una ofensa sexual en segundo grado.

d) Cualquier otra información criminal que podría afectar significativamente a la seguridad y la protección de estudiantes de MCPS.

9. MCPS mantendrá la confidencialidad y no compartirá detalles sobre la verificación de antecedentes penales de un/a posible voluntario/a con miembros del personal de la escuela.

10. Los posibles voluntarios/as recibirán por correo notificación de la agencia informante acerca de los resultados de la verificación de antecedentes penales.

F. Exenciones a la Verificación de Antecedentes Penales

Las siguientes personas no necesitan completar la verificación de antecedentes penales, pero sí necesitan completar la capacitación en línea para voluntarios de MCPS, Cómo Reconocer y Denunciar Abuso y Negligencia Infantil:

1. El personal de orden público federal, estatal y local en activo que haya completado una verificación de antecedentes penales como requisito de empleo está exento de la verificación de antecedentes penales. No obstante, tienen la obligación de suministrar una copia de su identificación oficial emitida por la agencia de orden público para verificar la exención.

2. Los empleados/as del Gobierno del Condado de Montgomery (tales como enfermeros/as y técnicos de enfermerías escolares), que pasan por un proceso de verificación de antecedentes penales que incluye tomar sus huellas digitales al ser contratados, están exentos/as de la verificación de antecedentes penales. Ellos/as deben tener su insignia de identificación emitida por Montgomery College visible o en su persona mientras están en las escuelas.

Fuente Relacionada: *Código Comentado de Maryland*, *Artículo de Educación, §§6-106, 6-113.*

Historial del Reglamento: Anteriormente Reglamento No. 301-7, 16 de febrero, 1979; revisado en diciembre 1986; revisado el 5 de abril, 1994; revisado el 5 de mayo, 1999; revisado el 14 de julio, 2014; revisado el 16 de agosto, 2017.